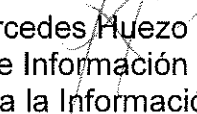


San Salvador, Marzo de 2018
Asunto: Justificación

Señores(as) Público en General.
Presente.

De acuerdo al Art. 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que estos rindan sobre el uso de dichos recursos, no obstante, se HACE SABER: que ese estándar no aplica para el Centro Nacional de Registros, debido a que la institución no administra este tipo de información.


Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública

